

ORDEN de 5 de mayo de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de mayo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 17-09-01 (D.O.E. 09-10-01)			
I.A. 00-0297-2	ALMACENES SAN MARCOS, SOC. COOP.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 6.499,73 SUBVENCION: 649,09 EMPLEO A MANTENER: 4,00 EMPLEO A CREAR 0,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 6.304,02 SUBVENCION: 630,00 EMPLEO A MANTENER 4,00 EMPLEO CREADO: 0,00
Orden 18-10-01 (D.O.E 17-11-01)			
I.A.00-0564-1	DEL BARCO CHAVEZ, ADOLFO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 142.531,90 SUBVENCION: 39.907,20 EMPLEO A MANTENER: 3,00 EMPLEO A CREAR 1,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 128.771,95 SUBVENCION: 36.060,00 EMPLEO A MANTENER 3,00 EMPLEO CREADO: 1,00
Orden 18-10-01 (D.O.E. 17-11-01)			
I.A. 00-0669-1	LA CERECERA, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 166.735,41 SUBVENCION: 48.351,42 EMPLEO A MANTENER: 0,00 EMPLEO A CREAR 2,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 166.735,41 SUBVENCION: 45.020,00 EMPLEO A MANTENER 0,00 EMPLEO CREADO: 1,63
Orden 17-09-01 (D.O.E. 09-10-01)			
I.A. 01-0010-1	ENCOFRADOS Z-XXI, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 44.860,26 SUBVENCION: 16.599,95 EMPLEO A MANTENER: 1,00 EMPLEO A CREAR 4,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 36.347,14 SUBVENCION: 13.450,00 EMPLEO A MANTENER 1,00 EMPLEO CREADO: 4,00
Orden 17-09-01 (D.O.E. 09-10-01)			
I.A. 01-0054-1	FUNDICIONES ROMA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 126.809,95 SUBVENCION: 39.312,20 EMPLEO A MANTENER: 36,00 EMPLEO A CREAR 0,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 89.792,51 SUBVENCION: 26.940,00 EMPLEO A MANTENER 36,00 EMPLEO CREADO: 0,00
Orden 20-11-01 (D.O.E. 05-01-02)			
I.A. 01-0112-1	FRUTAVERA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 349.045,29 SUBVENCION: 97.730,58 EMPLEO A MANTENER: 0,00 EMPLEO A CREAR 1,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 346.987,83 SUBVENCION: 97.160,00 EMPLEO A MANTENER 0,00 EMPLEO CREADO: 1,00

ORDEN de 5 de mayo de 2003, por la que se resuelve el concurso público para el otorgamiento de la autorización de instalación y explotación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, establece en su artículo 8.3 que el otorgamiento de las autorizaciones de instalación de casinos de juego se llevará a cabo por medio

de concurso público. En su virtud se dicta, el Decreto 115/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual dispone en su artículo 6 que la autorización de instalación y explotación de los casinos de juego se efectuará por convocatoria de concurso público, mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Mediante Orden de 30 de agosto de 2002, se convocó concurso público para el otorgamiento de la autorización de instalación y explotación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma